



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**ACUERDO DE CONCEJO N° 00113 - 2023 - CM - MDQ/LC.**

Quellouno, 21 de diciembre del 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.**

**VISTO:**

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0041 - 2023, de fecha 21 de diciembre del 2023, así mismo se tiene el Informe N° 165 - 2023 - CGLL - MDQ/LC, de fecha 19 de diciembre del 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración - MDQ, Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Jefe del Área de Rentas - MDQ; Informe Legal N° 1007 - 2023 - MDQ - AJ, de fecha 19 de diciembre del 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, sobre la aprobación del **“Reglamento Interno” “Uso de Mercado Modelo de Abastos de Quellouno”, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establece, que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de la misma forma el Art. 41° de Ley N° 27972, establece que: “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional”, concordante con el Artículos 39° del mismo cuerpo normativo, en cuyo texto establece que “Los gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos(...);”

Que, al respecto es preciso señalar al Art. 83° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa lo siguiente; Artículo 83.- ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia. 1.2. Establecer las normas respecto del comercio ambulatorio;

Que, asimismo el inciso 2° del mismo artículo del mismo cuerpo legal señala que las Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales son las siguientes: 2.1. Construir, equipar y mantener directamente o por concesión, mercados de abastos al mayoreo o minoristas, los cuales pueden incluir de manera complementaria, la comercialización de otros productos y servicios de uso personal y doméstico, sin contravenir la normativa vigente, y en coordinación con las municipalidades distritales en las que estuvieran ubicados. La municipalidad brinda las facilidades de orientación y capacitación a los comerciantes involucrados, en lo que resulte necesario y pertinente. Esta función específica compartida de las municipalidades no las habilita a realizar actividades empresariales que no se encuentren previamente autorizadas por ley.” (\*) Numeral modificado por el artículo único de la Ley N° 30865, publicada el 6 de noviembre de 2018;

Que, por su parte, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numerales 14, 34 y 53° la Décima sexta Disposición Complementaria, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal...//...;

Que, mediante Resolución Suprema N° 021-2019-PRODUCE, se crea la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal para el Diseño de los Pilotos de Mercados de Abastos, en cuya Sesión N° 5 de fecha 27 de julio de 2020 se aprobó el “Informe Técnico Final que contiene la propuesta de Diseño de Pilotos de Mercados de Abastos” en el cual se definen los siguientes tres (03) componentes:

- i) Guía para la Gestión de Mercados de Abastos Competitivos,
- ii) Norma Técnica para el Diseño de Mercados de Abastos Minoristas y,
- iii) Instrumentos para dotar de Competitividad a los Mercados de Abastos;

Que, por otra parte, mediante Resolución Ministerial N° 155-2021- PRODUCE, se aprueban los “Lineamientos Generales para la Formulación de Reglamentos Internos de Mercados de Abastos Minoristas”, los que han sido elaborado tomando como referencia el “Anexo 3: Contenido sugerido para un reglamento interno de un mercado de abastos”, del Modelo de Gestión para Mercados de Abastos Minoristas Competitivos;







**“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**

Que, en ese sentido, con el objeto de, Asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas de consumo humano en las diferentes etapas de la cadena alimentaria como son la adquisición, transporte, recepción, almacenamiento, preparación y comercialización en los mercados de abastos, es pertinente establecer los requisitos operativos y las buenas prácticas de manipulación que deben cumplir los responsables y los manipuladores de alimentos que laboran en los mercados, asimismo se de establecer las condiciones higiénico-sanitarias y de infraestructura mínimas que deben cumplir los establecimientos que tengan la condición de mercado. Por lo que es de importancia primaria la elaboración de un Reglamento;

Que, se tiene el Informe N° 165-2023-CGLL-MDQ/LC, de fecha 19 de diciembre del año 2023, emitido por el Lic. Hébert Quispe Palomino en su condición de Jefe de Administración, Ing. Raymar Carlos Collana, Gerente encargado de Desarrollo Social y Lic. Cristian Gonzalo León Lezcano, Jefe del Área de Rentas, quienes indican que los antecedentes y el marco normativo que faculta al gobierno local su autonomía para administrar mercado de abastos, así mismo, el Ministerio de Producción como ente rector aprobó con Resolución Ministerial N° 155-2021-PRODUCE. "MODELO DE GESTIÓN PARA MERCADOS DE ABASTOS MINORISTAS COMPETITIVOS", también se ha tomado como base la ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2016-MDQ/LC de fecha 02 de mayo del 2016, además se realizó debidamente la socialización del reglamento con las áreas correspondientes y los beneficiarios del mercado, el mismo que ha sido aceptado por unanimidad, por lo que, es pertinente que el REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO DE ABASTOS DE QUELLOUNO sea aprobado mediante Ordenanza Municipal, dado que los antecedentes, marco normativo, la socialización con los comerciantes, garantizan su aplicabilidad para que los conductores de puesto de venta en el mercado de abastos de Quellouno puedan conducirse adecuadamente cuando el Mercado entre en funcionamiento;

Que, con el Documento señalado precedentemente, los responsables de su elaboración y aprobación precisan en su proyecto de Reglamento en cuanto los siguientes puntos:

**FINALIDAD.**

Normar y regular administrativa y jurídicamente el funcionamiento del Mercado Municipal y los locales de Propiedad Municipal, tanto en el interior como en el exterior, en beneficio del usuario y la comunidad.

**OBJETIVOS.**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer en un solo texto ordenado las normas para la autorización, habilitación, acondicionamiento y reacondicionamiento de uso de puestos de venta, internas y externas relacionados con la prestación de servicios para el acopio y comercialización de alimentos y afines en general del mercado de abastos y que debe llevarse a cabo bajo reglas y principios que favorezcan el equilibrio de la transacción comercial justa, en un ambiente de seguridad, salubridad, comodidad, higiene, calidad y calidez, (...).

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 1007 - 2023 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 19 de diciembre del 2023, por medio del cual el Asesor Jurídico-MDQ, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina de manera favorable la aprobación mediante Ordenanza Municipal el **“Reglamento Interno” Uso de Mercado Modelo de Abastos de Quellouno**, el mismo que consta de X CAPITULOS, 59 artículos, Ocho Disposiciones Complementarias y Finales, recomendando finalmente, poner a consideración del Concejo Municipal para su deliberación y aprobación del ser el caso;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0041 - 2023, de fecha 21 de diciembre del 2023, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la aprobación del **“Reglamento Interno” Uso de Mercado Modelo de Abastos de Quellouno**, por lo que habiendo sido ampliamente deliberada, el pleno del Concejo Municipal aprueba por unanimidad el citado Reglamento, con el objeto de establecer en un solo texto ordenado las normas para la autorización, habilitación, acondicionamiento y reacondicionamiento de uso de puestos de venta, internas y externas relacionados con la prestación de servicios para el acopio y comercialización de alimentos y afines en general del mercado de abastos y que debe llevarse a cabo bajo reglas y principios que favorezcan el equilibrio de la transacción comercial justa, en un ambiente de seguridad, salubridad, comodidad, higiene, calidad y calidez;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3) del artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, el **“REGLAMENTO INTERNO” USO DE MERCADO MODELO DE ABASTOS DE QUELLOUNO**, del distrito de Quellouno - La Convención, con Ordenanza Municipal, el mismo que consta de X Capítulos, 59 Artículos, Ocho Disposiciones Complementarias y Finales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y de Servicios Municipales, Unidad de Tesorería y Rentas y demás dependencias, para que de acuerdo a sus competencias y funciones efectúen los procedimientos de Ley en el Marco de las normatividades vigentes para el presente caso, según corresponda.





**"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la *Secretaria General, la redacción de la Ordenanza Municipal que corresponda y la debida publicación, notificación y distribución del presente acuerdo.*

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Distribución:**

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- G.D.S.y S.M
- Rentas
- Dpto. de Informática
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
  
 Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS  
 ALCALDE  
 DNI: 23941356

